



PARTIDO DEL TRABAJO

QUERÉTARO



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II, III y 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo INE/CG188/2020 del Instituto Nacional Electoral; la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral; 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 64 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 11, 12, 13, 14, 16, 33, 175, 176 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Querétaro, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, de conformidad con la presente Convocatoria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y/o un diario de circulación estatal; se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 el Portal de Internet antes citado y/o los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Querétaro, sito en Calle Ángela Peralita número 11, Despacho 202 Segundo Piso, Esq. Corregidora, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4 de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas y precandidatos para ser postulados como candidatas y candidatos a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- 3) Las y los aspirantes, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente cuando aplique del mismo género, y observando en lo conducente, lo establecido por los artículos 160, 162, 163, y 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- 4) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Nombre completo y apellidos;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Clave de elector;
 - e) Ocupación;
 - f) Cargo para el que aspira a la precandidatura;
 - g) Fotografía tamaño pasaporte a color para el caso de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y quien encabece la fórmula de ayuntamientos;
 - h) Registro Federal de Contribuyentes
 - i) CURP
- 5) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente;
 - III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio;
 - IV. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidata o precandidato propietario y suplente según sea el caso;
 - V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, a través del correo electrónico institucional transparenciaprtqueretaro@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la propietaria o propietario y su suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, se realizará el 09 al 11 de enero de 2021, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas sito en Calle Ángela Peralita número 11, Despacho 202 Segundo Piso, Esq. Corregidora, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría

relativa y representación proporcional cuando sea el caso, que será publicado en los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, sito en Calle Ángela Peralita número 11, Despacho 202 Segundo Piso, Esq. Corregidora, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir del 14 de enero de 2021 y a más tardar el 11 de febrero de 2021.

SEXTA. Las y los aspirantes de precandidaturas del Partido del Trabajo a la gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso y que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 14 de enero al 12 de febrero de 2021 para gubernatura, diputaciones y municipios del Estado de Querétaro. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. La elección de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas que se traten. La elección de las respectivas candidaturas para la gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos por ambos principios cuando sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, órgano que elegirá a los candidatos bajo los mecanismos de votación previstos en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis, 117, 118 fracciones I, III y IV; 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo.

OCTAVA. Serán postulados como candidatos o candidatas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en la elección de precandidaturas y candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Querétaro por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DÉCIMA. El Dictamen de Procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatas y precandidatos, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA SEGUNDA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral, candidatura común y/o otras formas de asociación política con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo convenio de coalición, candidatura común y/o otras formas de asociación política.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 25 de 2020.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VAZQUEZ HERNÁNDEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO SÓTO MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GUERCA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
SONIA CATALINA ALVAREZ (RUBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	IVÁN HERRERA ZAJUETA (RUBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDIZ (RUBRICA)	MA. ELISA TORRES CÁMPO (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SÓTO BECERRIL (RUBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo. Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 25 de noviembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso III y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.